



*República de Colombia*

*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 662**

Popayán, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Demandante: YOLANDA CAICEDO PRADO**  
**C.C. 23.364.210**  
**Apoderado: JHON JAIRO SALAZAR ARIAS**  
**Demandados: 1 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**  
**2 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO**  
**DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**  
**Radicación: 19-001-31-05-002-2020-00104-00**

Advierte el Despacho que la parte demandada, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a través de su apoderado judicial, contestaron la demanda dentro del término de ley. Revisada las mismas, se tiene que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda allegada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, se dispondrá la vinculación al proceso de la referencia a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, como Litis consorcio necesario de la parte demandada, disponiéndose la notificación personal en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; córrase traslado para que le den contestación a la demanda, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** Personería Adjetiva a la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 34.546.611 de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional número 86.850 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

**SEGUNDO: ADMITIR** la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL, apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

**TERCERO: RECONOCER** Personería Adjetiva a la Dra. MARY PACHON PACHON, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.737.900 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 60.870 del Consejo Superior de la Judicatura, como



*República de Colombia*

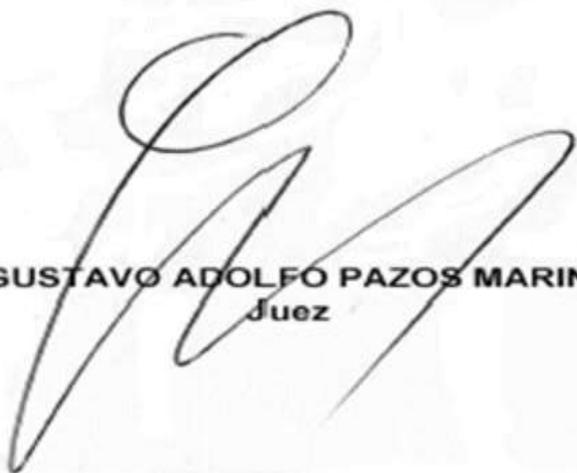
*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

apoderada judicial de la parte demandada., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

**CUARTO: ADMITIR** la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MARY PACHON PACHON, apoderada de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

**QUINTO: VINCULAR** a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. al proceso de la referencia, como Litis consorcio necesario de la parte demandada, disponiéndose la notificación personal en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; córrase traslado para que le den contestación a la demanda, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

#### CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 FIJADO HOY, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO